

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución y en uso de la facultad de que estoy investido por el artículo 5 de la Ley Nº 723, del 29 de abril de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del próximo mes de julio serán extensivas a la Común de San Pedro de Macorís las disposiciones de la Ley Nº 723, del 29 de abril de 1942.

Art. 2.— En consecuencia, el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís permitirá a los empleados municipales la negociación de sus sueldos, de acuerdo con la referida Ley y con la Ley Nº 703, del 20 de marzo de 1942, y la Sucursal del Banco de Reservas de la República en San Pedro de Macorís estará autorizada para realizar con los empleados municipales las referidas negociaciones, en la forma legal.

Art. 3.— Las atribuciones que, de acuerdo con la Ley Nº 728 ya citada corresponden al Presidente del Consejo Administrativo y al Tesorero del Distrito de Santo Domingo, corresponderán, en la Común de San Pedro de Macorís, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, respectivamente.

Art. 4.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía estará encargado de supervigilar la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1233 que reincorpora a sus funciones de Control del Tabaco, del Cacao y del Café al Sr. Andrés Pastoriza y al Control de la Harina de Trigo Sr. J. M. Bonetti Bergos.— G. O. Nº 5937, del 30 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1233.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49-5º de la Constitución, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942;

CONSIDERANDO: Que los señores Andrés Pastoriza y J. M. Bonetti Burgos han regresado del exterior donde se encontraban en misión oficial, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Andrés Pastoriza queda reincorporado a sus funciones de Control del Tabaco, del Cacao y del Café y el señor J. M. Bonetti Burgos a sus funciones de Control de la Harina de Trigo, y en consecuencia se deroga el Decreto Nº 1136, del 5 de mayo del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 1234 que nombra al Sr. Lorenzo Alvarez Gobernador Civil de la Provincia Monseñor de Meriño.— G. O. Nº 5937, del 30 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1234.

VISTO el artículo 79 de la Constitución de la República he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Lorenzo Alvarez queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Monseñor de Meriño.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO